

Ministerio de Guerra y
Relaciones Exteriores

El Congreso Constituyente del Ecuador
Cana q. el D. de. 1821 el territorio de esta Repu-
blica sin dar lugar a dudas ni interrupcion
ciones continuas en el ejercicio de esta = Primer
Que el Supremo poder conferido al Jefe de la
se ejerce en virtud de una el peligro de la Republi-
ca a favor del Congreso = Segundo Que se exco-
da a todos los puntos del territorio de la Republi-
ca, que sirven de terreno a la guerra = Tercero
Que sin perjuicio del territorio americano quedan
suficientemente a las autoridades de los
puntos de la Republica se man y tierra. = Cuarto
lo entendido y dispuesto lo necesario a su cum-
plimiento mandando imprimir publicas y an-
cular. Dado en el pueblo de Cacha a 21 de Ju-
nio de 1823 = 4.º y 2.º = Juan Figueroa Presiden-
te = Francisco Herrera Diputado Secretario =
Mariano de Orellana Diputado Secretario = Ca-
llao Junio 21 de 1823 = Por tanto se ordena guardar
y cumplirse en todas sus partes y disposiciones con-
veniente, dando cuenta el ministro de Guerra en el
Departamento de la guerra. = Piva Aguirre = Por orden
de S. E. = José Maria Novoa.

Escopia Maldonado



O. L. 70-80